1284

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0639 **DE** 30 MAR. 2017

"Por medio de la cual se hacen unos encargos"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto Unico Reglamentario 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005 establece *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente"*

Que mediante oficio con radicación No. 2013-43187 del 12 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil basado con el parágrafo transitorio del Artículo 1° del Decreto Nacional 4968 del 27 de diciembre de 2007, informa que no se requerirá autorización para proveer transitoriamente empleos de carrera que se encuentran convocados a concurso por parte del citado organismo.

Que en el mismo sentido, mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que en virtud del Auto de fecha de 5 de Mayo de 2014, proferida por el Honorable Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a taves de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional provisional ordenada por el Consejo continue vigente.

Que se requiere proveer mediante encargo por un término no superior a seis (6) meses, el cargo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 07** que se encuentra vacante temporal mientras dura el encargo de MIGUEL ANGEL PRIETO GONZÁLEZ.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0639 **DE** 30 MAR 2017

"Por medio de la cual se hacen unos encargos"

Que luego de verificar los requisitos establecidos para el año 2017, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, para el empleo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 07,** y una vez revisada la planta de personal de los empleados de la entidad inscritos en carrera Administrativa y el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución 043 del 2013, se establece que la funcionario (a) ANGELICA MARIA VARGAS GUEVARA, empleado de carrera, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05** cumple con los requisitos para el ejercicio del empleo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 07.**

Que luego de verificar los requisitos establecidos para el año 2017, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, para el empleo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05,** y una vez revisada la planta de personal de los empleados de la entidad inscritos en carrera Administrativa y el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución 043 del 2013, se establece que la funcionario (a) NUBIA YOLANDA CAMARGO MARTÍNEZ, empleado de carrera, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** cumple con los requisitos para el ejercicio del empleo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05.**

Que luego de verificar los requisitos establecidos para el año 2017, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, para el empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03,** y una vez revisada la planta de personal de los empleados de la entidad inscritos en carrera Administrativa y el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución 043 del 2013, se establece que la funcionario (a) CARLOS ORLANDO LEÓN VALENZUELA, empleado de carrera, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** cumple con los requisitos para el ejercicio del empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03.**

Que, en consecuencia, es procedente ordenar los encargos, en los funcionarios referidos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Encargar como **Profesional Especializado, Código 222, Grado 07,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, al funcionario ANGELICA MARIA VARGAS GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 51883154, quien es titular del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, a partir del treinta (30) de Marzo de 2017 y hasta que dure el encargo de MIGUEL ANGEL PRIETO GONZÁLEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar como **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, al funcionario NUBIA YOLANDA CAMARGO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 51858234, quien es titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, a partir del treinta (30) de Marzo de 2017 y hasta que dure el encargo del titular.

1286

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0639 **DE** 30 MAR. 2017

"Por medio de la cual se hacen unos encargos"

ARTICULO TERCERO: Encargar como **Profesional Universitario, Código 219, Grado 03,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, al funcionario CARLOS ORLANDO LEÓN VALENZUELA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80438664, quien es titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01, a partir del 30 de Marzo de 2017 y hasta que dure el encargo del titular.

ARTÍCULO CUARTO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 30 MAR. 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó y elaboró: Karime Gene Prada - Profesional
Revisó: Claudia Patricia Martinez Jaramillo Directora de Talento Humano (E)
Revisó: Maria Constanza Galeano Cabezas profesional Especializado 222-07